## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley 4270 - Decreto Nº 236 ACTUALIZACION DE PROYECCION DE LOS PARAMETROS SOCIO - DEMOGRAFICOS, ECONOMICOS E INSTITUCIONALES EN TERRITORIO PROVINCIAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la actualización al 31-12-84 de todos los parámetros indicadores existentes en todo el territorio provincial en los aspectos económicos, socio demográficos e institucionales sean coyunturales o estructurales a partir de los datos censales muestrales de origen nacional o provincial.

ARTICULO 2.- Lograr la serie de datos para cada año y a partir de los períodos anuales disponibles de todos los indicadores a los que alude el Artículo 1.

ARTICULO 3.- Ordénase la confección al 31-12-84 de otros indicadores no existentes y necesarios para el diagnóstico por el análisis, por el planeamiento, por la inferencia y por la prospectiva requerida por la Provincia de Catamarca y para su relación con la región y el país.

ARTICULO 4.- Proyéctese anualmente hasta el 31-12-89 los indicadores o parámetros obtenidos de conformidad al Artículo 1 y 3 de la presente Ley para todo el territorio provincial.

ARTICULO 5.- La Obligación surgida de lo dispuesto por el Artículo 1, 2, 3 y 4 será sin perjuicio del cumplimiento que en la materia debe realizar la provincia de las leyes nacionales, provinciales y convenios asumidos a través de diferentes organismos provinciales.

ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios presupuestarios y financieros para que en el presente ejercicio 1984 se cumplimente lo establecido en el presente dispositivo legal.

ARTICULO 7.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archivése.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:20

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa